



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS

En Granada, a 8 de mayo de dos mil dieciocho

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D. Víctor Reyes Alcázar con DNI 28546108-A, actuando en calidad de Presidente electo en la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada en Córdoba, el día 20 de octubre de 2016, y representante legal de la SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL, con CIF G-18408997, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 13 de septiembre de 2010 con el número 11-1-9227, y con domicilio social en C7 Isaac Newton n^o4 – Pabellón Italia 3^o 41092 de Sevilla, en adelante la SADECA

MANIFIESTAN

- I. Que la EASP, es una Sociedad Anónima cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y cuya actividad principal es la formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, y que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades



de docencia, investigación y consultoría, tanto en su sede, como en otras sedes, mediante acuerdos con otras organizaciones.

- II. Que la SADECA es una Sociedad científica con una clara preocupación por la calidad de la asistencia desde la perspectiva de su propia especialidad. SADECA es punto de referencia ideológico de la calidad asistencial en Andalucía desde el año 1995 y su misión es la promoción y difusión de la cultura de mejora de la calidad asistencia en todos los ámbitos de la asistencia social y sanitaria.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 6 de abril de 2018, por el cual ambas entidades se comprometían es establecer un marco de colaboración de las partes firmantes que promuevan el desarrollo del conocimiento y el impulso de la calidad asistencial en servicios sanitarios y en proyectos relacionados con docencia, investigación y consultoría así como cualquier área que la SADECA y la EASP consideren de interés, **siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de las jornadas de primavera de SADECA que se desarrollarán de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio.



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:

Organización por parte de la EASP de los eventos tendentes a la celebración de las Jornadas de Primavera de SADECA.

Respecto a estas fechas de celebración de los eventos, éstos se encontrarán sujetos al acuerdo final que ambas partes concreten, estimando su realización el 15 de junio de 2018.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SADECA

La SADECA se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

La SADECA se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:

- Coordinación científica y técnica
- Diseño del programa
- Pago de honorarios a ponentes
- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales SADECA.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Logística
- Salón de Actos
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Grabación - streaming de las siete (7) ponencias.



- Decorado adaptado a los formatos de las intervenciones: ponencias tipo TED y coloquio.
- Materiales y difusión
- Preparación e impresión de materiales y programas para asistentes.
- Preparación de listas de personas destinatarias incluyendo a Delegaciones Territoriales Salud, Igualdad y Políticas Sociales, Ayuntamientos, Diputaciones, Redes de Salud Pública, Centros de Servicios Sociales, Universidades, alumnado EASP, entre otros.
- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Difusión de enlace streaming y conclusiones de la jornada.
- Secretaría jornadas
- Traducción simultánea de una ponencia
- Gestión de inscripciones.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al evento y/o al proceso de inscripción, etc.
- Catering para 150 asistentes.
- Gestión de ponentes
- Cartas de invitación y confirmación de ponentes.
- Alojamiento y desplazamientos de ponentes.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizados en la correspondiente Adenda.

QUINTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Tras la celebración de las actividades objeto del presente Convenio, la EASP entregará a SADECA una cuenta justificativa de gastos que contendrá una relación clasificada de los gastos de las actividades objeto del presente Convenio, con identificación del acreedor y del



documento, su importe, fecha de emisión, con motivo de las obligaciones asumidas por la EASP

El total de la factura que SADECA abonará a la EASP será una factura de 4.385,72 euros.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte la SADECA a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de la SADECA.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de las jornadas descritas en la estipulación segunda es decir el 15 de junio de 2018.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a la SADECA sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice la SADECA sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.



El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con la SADECA o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la conjunta de la SADECA y de la EASP.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su normativa de desarrollo. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del



tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Igualmente las partes se comprometen al cumplimiento al cumplimiento de las medidas derivadas de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

DÉCIMO SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMO CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.



Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

<p>Escuela Andaluza de Salud Pública</p>  <p>Fdo. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria Directora Gerente</p>	<p>Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial</p>  <p>Fdo. Víctor Reyes Alcázar Presidente</p>
--	---

Anexo I: Desglose de presupuesto

Concepto	Precio
Secretaría técnica	552,57 €
Alquiler salón de actos	964,29 €
Servicio de catering	392,86 €
Grabación-streaming	1.180,00 €
Traducción simultánea	396,00 €
Gastos de viaje ponentes	630,00 €
Alojamiento ponentes	270,00 €
Total	4.385,72 €